



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022- MDLH / CM

La Huaca 20 de octubre de 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2022-MDLH/CM, de 20 de octubre de 2022, Informe N° 801-2022-MDLH/SSC, de 19 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, Informe N°135-2022-MDLH/UR-RCCP, de 19 de octubre de 2022, de la Unidad de Rentas, Informe legal N° 241-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 17 de octubre del 2022, de la Asesoría Legal Externa, sobre propuesta de Ordenanza Municipal **DE EXONERACION CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA (TASAS): ALQUILER DE TERRENOS PARA CANCHONES, COBRO PARA PUESTOS DE VENTAS MENORES, AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN PARA MOTOTAXIS Y AUTOMÓVILES EN LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA; POR EPOCA DE VELACIONES-AÑO 2022,** y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194' de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, se establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar. Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos (...)"

Que, el artículo 74° de la Constitución Política, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo; a renglón seguido nuestra Carta Magna señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; por otro lado, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV "Principio de Legalidad - Reserva de la Ley", dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022- MDLH / CM

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese contexto es preciso señalar, que los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar (...) el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no sólo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino también que debe ser necesario, idóneo y proporcional; lo contrario supondría llevar a supuestos de desigualdad injustificada cuando no de discriminación, lo cual, de acuerdo con nuestra Constitución está prohibido, dado que la norma no ampara el abuso del derecho;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, asimismo, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe 748-2022-MDLH-SSC, de 12 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Servicios Comunes, indica que a raíz de la pandemia muchas actividades de relaciones no se desarrollaron en los años 2020 y 2021, por lo que, visto el informe N° 096-2022/MDLH/ADEL, mediante el cual el jefe de desarrollo económico local plantea y propone la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022- MDLH / CM

operatividad de los servicios municipales (alumbrado de los cementerios) y expendio de alimentos fuera de los cementerios (en espacios municipales), además de ello, propone en apoyar la reactivación económica de la población, exonerando de los costos y tributos municipales, como alquiler de canchones, cobro para puestos de venta de menores, autorización para circulación de moto taxis y/o autorización para circulación de automóviles;

Que, mediante N° Informe Legal N° 241-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT de 17 de octubre del 2022, la Asesoría Legal Externa, concluye que el pedido de exoneración de los costos y tributos municipales, por época de velaciones se encuentra dentro de las competencias de este gobierno local, siendo competente el Concejo Municipal aprobando la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 135-2022-MDLH/UR -RCCP, de 19 de octubre de 2022, la Unidad de Rentas, indica que siendo política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar la reactivación económica en el distrito de La Huaca, por lo que estima viable técnicamente el proyecto de Ordenanza Municipal de **EXONERACION CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA (TASAS): ALQUILER DE TERRENOS PARA CANCHONES, COBRO PARA PUESTOS DE VENTAS MENORES, AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS Y AUTOMÓVILES EN LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, POR EPOCA DE VELACIONES-AÑO 2022;**

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° numerales 8) y 9) artículos 38° 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a los documentos del visto, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA (TASAS): ALQUILER DE TERRENOS PARA CANCHONES, COBRO PARA PUESTOS DE VENTAS MENORES, AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS Y AUTOMÓVILES EN LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, POR EPOCA DE VELACIONES-AÑO 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La Propuesta de la presente Ordenanza tiene como objetivo la exoneración con carácter excepcional del pago por concepto de derechos de ocupación de vía pública (tasas): alquiler de terrenos para canchones, cobro para puestos de ventas menores, autorización para circulación de moto taxis y automóviles en los cementerios administrados por la municipalidad distrital de la huaca; por época de velaciones-año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACOGIMIENTO

Podrán acogerse todos los contribuyentes: persona natural o jurídica del distrito de La Huaca que realicen actividades económicas en la vía pública y tramiten de ser el caso: alquiler de terrenos para canchones, puestos de ventas menores, circulación de moto taxis y automóviles en los cementerios administrados por la municipalidad distrital de la huaca; por época de velaciones-año 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el día hasta el 03 de noviembre del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022- MDLH / CM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, a Secretaría General, Subgerencia de Servicios Comunales y unidad de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, el cumplimiento de la presente ordenanza así como su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad y en los periódicos murales de la Municipalidad, dejándose constancia por ante Juez de Paz, encargándose como responsables a Secretaria General y al responsable de la Unidad de Imagen Institucional, en Coordinación con el responsable de Informática y Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALIEDO



C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaria General.
Imagen Institucional
Servicios Comunales
Unidad de Rentas.